

## ASAMBLEA LOCAL CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MANÁ

### RESOLUCIÓN N° 001-ALCPCLM-2017

Qué, el inciso primero del artículo 1 de constitución de la República del Ecuador, establece que: El Ecuador es un estado constitucional de derechos y de justicia social (...) se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Qué, la constitución de la Republica en su artículo 95, instituye el principio de participación de los ciudadanos y ciudadanas en forma individual y colectiva, de manera protagónica, para la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, lo cual concuerda con lo establecido en los Artículos 61 número 2 y 83 número 17 de la Carta Magna invocada;

Qué, el numeral 3 del artículo 100 de la Constitución de la República, indica que: En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: “Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”;

Qué, la ley Orgánica de Participación Ciudadana en sus artículos 56 y 58 establece la existencia de las asambleas locales en las cuales, la ciudadanía se organiza como un espacio para la deliberación pública entre ciudadanos y ciudadanas, incidiendo de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y en general, la gestión de lo público;

Qué, el artículo 70 de la mencionada Ley, instituye el procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo, cuya discusión y aprobación, se realiza con la ciudadanía y las organizaciones sociales que desean participar, de manera conjunta con la autoridad competente;

Qué, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 304 letra c, ha definido el Sistema de Participación Ciudadana, constituido para la elaboración de presupuestos participativos de los gobiernos y la definición de políticas públicas, en armonía con lo establecido por el artículo 234 de dicho Código, según el cual todo presupuesto debe contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública a satisfacer, especificando sus objetivos y metas e indicando los recursos necesarios para su cumplimiento;

Qué, El artículo 238 del Código invocado, señala a la participación ciudadana en la priorización del gasto y así definir prioridades anuales de inversión, en función de los

lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 241 de mismo cuerpo legal, el cual estatuye que el Anteproyecto de Presupuesto, será conocido por la Asamblea local y emitirá mediante Resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento;

Qué, el 1 de agosto del 2016, se conformó la Asamblea Local Cantonal de Participación Ciudadana, luego de un proceso de elección de los delegados como lo establece el artículo 23 de la Ordenanza que regula la Estructura y Funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Maná

Qué, la Ordenanza que regula la Estructura y funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Descentralizado Municipal de La Maná, en su artículo 22 literal c indica: Funciones de la Asamblea Local Cantonal.- De acuerdo con el artículo 60 de la ley Orgánica de Participación Ciudadana y Descentralización, las funciones de la Asamblea Local Cantonal serán las siguientes: “c. Conocer, de conformidad con lo que establece el Artículo 241 del COOTAD, el anteproyecto del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Maná, y emitir la respectiva resolución de conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumentos”;

Qué, mediante procesos participativos se han realizado mesas de trabajo con los delegados de las asambleas de las parroquias urbanas La Maná, El Triunfo, El Carmen; parroquias rurales Pucayacu, Guasaganda, sector rural de la parroquia La Maná y de las organizaciones sociales.

Qué, el anteproyecto de presupuesto Participativo Municipal de La Maná para el año 2018, asciende a la suma total de 10'771.153,41

Qué, el instrumento financiero y de planificación mencionado, establece partidas presupuestarias en las que se cubren las prioridades contempladas por los delegados, fomentando la participación de la ciudadanía con la inclusión de sus decisiones, tomando en cuenta las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOYT)

Qué, el ejercicio presupuestario del Gobierno Municipal, prioriza las obras públicas y los servicios públicos, a fin de favorecer a todos los sectores sociales del cantón, sin embargo considera, la opción preferencial por los sectores más necesitados y vulnerables de La Maná.

Qué, según sus fundamentos jurídicos, técnicos y financieros, el Anteproyecto de Presupuesto económico 2018 de La Maná, cumple a cabalidad su más importante objetivo que es, la inversión a favor del servicio a la colectividad. En ejercicio de las atribuciones legales contempladas en el artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


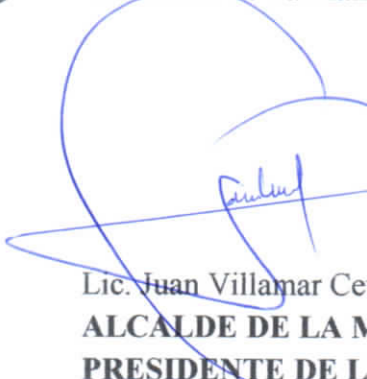


**RESUELVE**


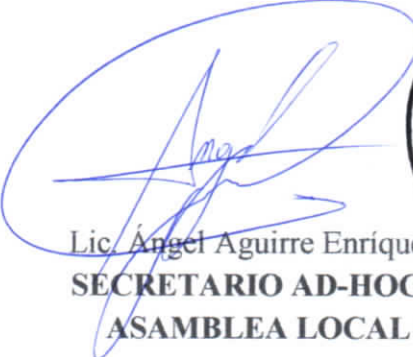
**PRIMERO.-** Emitir su conformidad con las prioridades de inversión definidas en el anteproyecto de presupuesto económico 2018 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Maná el cual asciende a 1'264.098,35 del total del presupuesto de 10'771.153,41 se garantiza la satisfacción de las necesidades sociales de la población cantonal.

**DISPONER.-** El envío del texto y contenido de la presente Resolución, para su conocimiento por parte del Concejo Municipal de La Maná, al tenor de lo dispuesto por el artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en asamblea ordinaria de la Asamblea Local Cantonal de Participación Ciudadana de La Maná, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil diecisiete.



Lic. Juan Villamar Cevallos  
**ALCALDE DE LA MANÁ**  
**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA**  
**LOCAL CANTONAL**



Lic. Ángel Aguirre Enríquez  
**SECRETARIO AD-HOC DE LA**  
**ASAMBLEA LOCAL CANTONAL**